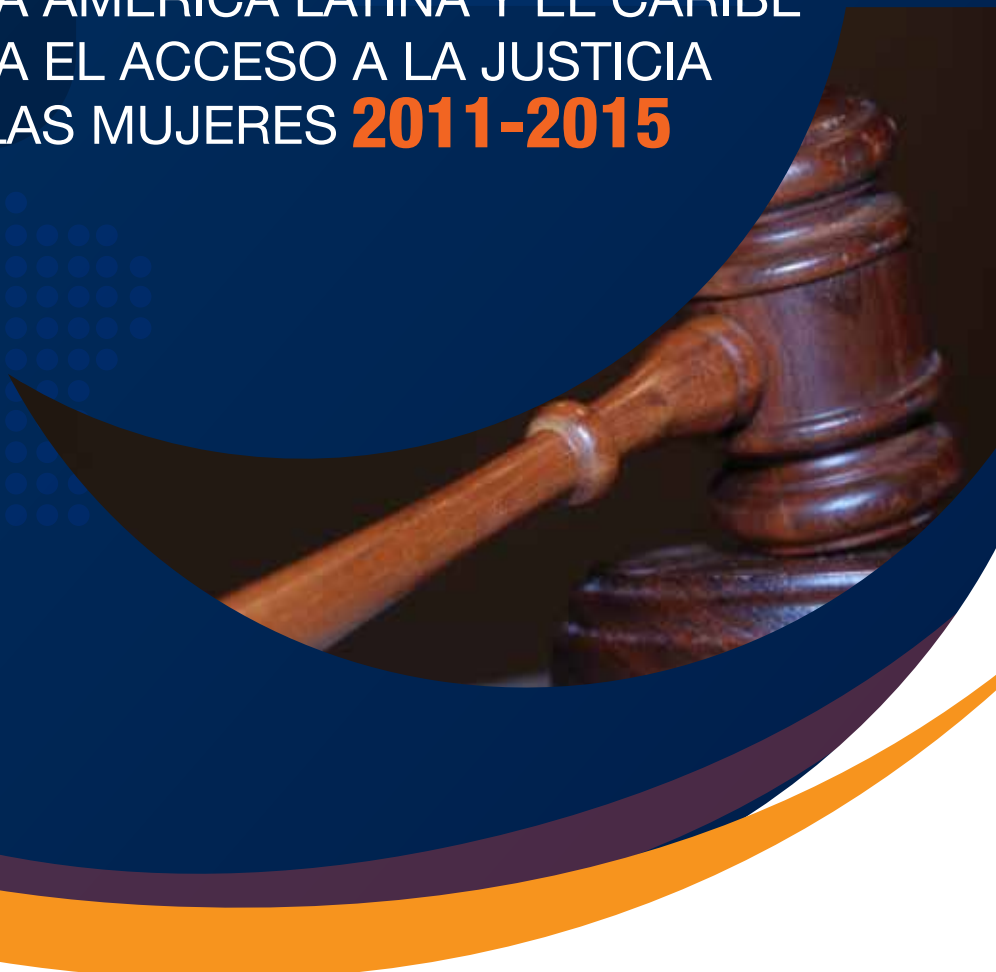




ESTRATEGIA REGIONAL

PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA
DE LAS MUJERES **2011-2015**



Secretariado para América Latina y el Caribe
de la Campaña del Secretario General
Ciudad de Panamá, Junio de 2012

Tel.: (+507) 305-4887
<http://www.unetelatinoamerica.org>
<http://www.english.unetelatinoamerica.org>

Diseño de portada y diagramación
Paola Lorenzana y Celina Hernández

ISBN: 978-1-936291-76-2



ESTRATEGIA REGIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES 2011-2015





Presentación	5
Antecedentes	7
Objetivos de la Campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres	13
Estrategia regional sobre el derecho de acceso a la justicia de las mujeres	15
Algunos aspectos relevantes del derecho de acceso a la justicia de las mujeres en situaciones especiales	20
Presupuestos político-jurídicos de la estrategia regional sobre el derecho de acceso a la justicia de las mujeres	23
Objetivos de la Estrategia Regional	25
a. Objetivo General	25
b. Objetivos Específicos	25
Propuesta de intervención	26
Políticas, resultados y acciones estratégicas y operativas	29
Bibliografía	33

Anexos

Anexo 1. Información estadística sobre violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe.	36
Anexo 2. Mecanismos regionales y subregionales de operadores de justicia en América Latina y el Caribe. Marzo 2011.	37
Anexo 3. Instrumentos internacionales y regionales para la protección de los derechos de la mujer.	38

PRESENTACIÓN

Tenemos el gusto de presentar “La Estrategia Regional para el Acceso a la Justicia de la Mujeres 2011-2015” elaborada en el marco de la Campaña del Secretario General de la ONU ÚNETE para poner fin a la Violencia contra las mujeres que tiene como objetivo apoyar a los Estados de América Latina y el Caribe en el cumplimiento de su deber de prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y poner fin a la impunidad.

Esperamos que esta estrategia favorezca el acceso a la justicia de las mujeres, sin discriminación ni exclusión, reconociendo que este derecho sólo es posible si la práctica judicial toma en consideración las condiciones propias de cada mujer. Las Reglas de Brasilia, que esta estrategia ayudará a implementar, guían el desarrollo de los sistemas de justicia con el propósito de que ofrezcan las condiciones indispensables para que todas las mujeres, sin distinción por razones de edad, género, estado físico o mental, estatus migratorio, estado civil, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, puedan ejercer plenamente, ante el sistema de justicia, sus derechos.

Esta estrategia tiene como punto de partida el alto índice de hechos delictivos que se cometen en la región contra las mujeres y la limitada respuesta institucional que tiene como resultado altos grados de impunidad.

Como ha declarado el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, para que las mujeres puedan gozar de su derecho a un pleno desarrollo humano, al libre ejercicio de su ciudadanía y a una vida libre de violencia, el Estado tiene la obligación de

asegurar a las ciudadanas el ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia conforme a los principios de prontitud, oportunidad, proporcionalidad, racionalidad del servicio y respeto a los principios de no discriminación. Sólo de esta manera, las autoridades, sus instituciones y los grupos político-partidarios, lograrán legitimar ante la ciudadanía su poder político institucional conforme a los fines esenciales del Estado: la búsqueda del bien común y el logro de la paz social.

Los acuerdos de la 57 sesión de la Comisión Social y Jurídica de la Mujer apuntan igualmente a intensificar los esfuerzos de los Estados para prevenir la violencia contra las mujeres y asegurar que las mujeres y las niñas, víctimas y sobrevivientes accedan sin trabas a la justicia, así como a un resarcimiento justo y efectivo por el daño que hayan sufrido, sin olvidar su deber de poner fin a la impunidad garantizando que quienes perpetran los delitos más graves contra las mujeres y las niñas rindan cuentas de sus actos y sean castigados en el marco del derecho nacional e internacional.

Es nuestro deseo que la implementación de esta Estrategia en la región apoye a la consecución de estos objetivos.

Moni Pizani

Directora para las Américas y el Caribe
ONU Mujeres

Nadine Gasman

Directora para América Latina y El Caribe
Campaña del Secretario General ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres

1. ANTECEDENTES

Durante la última década, en América Latina y el Caribe la violencia contra las mujeres¹ ha aumentado considerablemente. Esto se manifiesta en el incremento de los feminicidios² y en las formas cada vez más crueles en que se realizan los actos de violencia contra las mujeres, entre otros aspectos. Las mujeres de la región no sólo sufren las atrocidades cometidas contra ellas, sino que, además, deben enfrentar la indiferencia e inercia de algunos Estados y de sus sistemas de administración de justicia frente a esos hechos, lo que genera una situación de desprotección hacia ellas. En el año 2009, la impunidad en los casos de feminicidio alcanzó un 77% en El Salvador y Honduras, y un 90% en México; y en Bolivia, sólo en 20 de los 373 feminicidios que se produjeron entre el 2003 y 2004 se iniciaron los procesos de investigación, alcanzando un índice de impunidad de 94,6%³.

Esta incapacidad del sistema de administración de justicia para investigar y sancionar los hechos de violencia contra las mujeres, pone de manifiesto el fracaso del Estado en el cumplimiento de su deber de tutela y garantía de los derechos fundamentales de las(os) ciudadanas y perpetua la cultura de la impunidad, la cual se fundamenta en los modelos patriarcales, en las situaciones de discriminación y en la inequidad en que se encuentra inmersa la sociedad latinoamericana, especialmente las mujeres. Adicionalmente, se debe considerar que en los países de la región que sufrieron conflictos armados internos, la violencia contra las mujeres se ejerció como parte de un plan estratégico de aniquilamiento del enemigo en el cual, los cuerpos y la vida de las mujeres, se convirtieron en un preciado botín de guerra, sin que hasta ahora estos hechos hayan sido esclarecidos, lo que contribuye a consolidar una cultura de violencia e impunidad.⁴

1 Artículo 2: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), adoptada en Belém do Pará en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). Brasil, el 9 de junio de 1994.

2 En el presente documento se utilizará el concepto de feminicidio en el sentido que lo entiende y aplica la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus diversas sentencias: "homicidio de mujer por razones de género".

3 Las cifras obtenidas han sido tomadas de las siguientes fuentes: Amnistía Internacional (<http://www.amnesty.org/en/node/22090> -<http://www.proceso.com.mx/rv/modHome/pdfExclusiva/71079>); Reporte de la Fiscalía del Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; CLADEM: Monitoreo sobre Feminicidio/Femicidio en República Dominicana; CLADEM: Monitoreo sobre Feminicidio/Femicidio en Bolivia (2003-2004); <http://www.contrapunto.com.sv/cat-violencia/femicidio-asesinato-de-mujeres-en-la-impunidad>.

4 "La violación de las mujeres de todas las edades durante una guerra no fue inventada en la antigua Yugoslavia, este abominable ejercicio de poder patriarcal es de un fenómeno conocido desde la más remota antigüedad. Lo que esta guerra añade es el uso de la violación como un instrumento de "limpieza étnica". No estamos, ... ante la violación de mujeres como consecuencia, o dentro del contexto de una guerra, sino de la violación como arma de guerra y de "purificación étnica" ... también en nuestra América Latina han ocurrido y ocurren estos crímenes de lesa humanidad. ... América's Watch y Amnistía Internacional revelan en sus informes, ... que en América Latina se ha utilizado la violación de mujeres para humillar y castigar grupos humanos. Esta dolorosa e increíble situación latinoamericana hace que, cuando escucho en el Tribunal Penal Internacional las atrocidades y las masacres cometidas en la antigua Yugoslavia me pregunté por las situaciones y remedios que pueden tener en América Latina situaciones como las descritas". Odio, Elizabeth, Jueza del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (1993-1995). Conferencia "Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", dictada en el I Curso sobre Protección Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres. IIDH-CLADEM. San José, Costa Rica, 1996. Pág. 37.

Ante esta situación de violencia y ausencia de justicia, los Estados enfrentan el desafío de cumplir con su deber de respetar y garantizar a sus ciudadanas el libre y pleno goce de sus derechos humanos. El Poder Judicial debe garantizar que se investiguen y sancionen las violaciones a los derechos fundamentales de las ciudadanas, especialmente debe garantizar el disfrute del derecho a la salud, a la salud sexual y reproductiva, al trabajo, a la educación, a la participación política equitativa, etc. En este sentido, el derecho al acceso a la justicia de las mujeres es fundamental para el cumplimiento de los otros derechos y debe realizarse en forma oportuna, eficaz y en igualdad de condiciones. Para ello se requiere, entre otros, que la administración de justicia reconozca que las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres de todos los estratos sociales y económicos condicionan la cultura y las prácticas judiciales⁵, lo que obliga a los y las responsables de las instituciones del sector justicia a generar las condiciones objetivas y subjetivas para que esas desigualdades sean superadas en la prestación del servicio público de justicia.

Son necesarios cambios profundos e integrales en la cultura jurídica de los Estados. No sólo se trata de aprobar nuevas leyes o dictar resoluciones favorables con perspectiva de género. Es necesario ir más allá. Se requiere que el servicio público de justicia se convierta en un “*mecanismo transformador*”⁶ que logre superar los actuales modelos burocráticos, sexistas y discriminatorios que prevalecen en la cultura de los operadores de justicia y en sus percepciones sobre el rol de las mujeres. La incorporación de un mayor número de mujeres en los puestos de decisión política, jurisdiccional y de definición de la política criminal del Estado es una de las acciones que se consideran

necesarias para lograr esta transformación.

Paralelamente, y en forma urgente se deben realizar trabajos de recopilación y análisis de información estadística y situacional, cuyo estudio permita comprender la dimensión de la violencia contra las mujeres y los daños personales, sociales y políticos que causa, de manera que los responsables de las agencias del sistema de administración de justicia cuenten con la información adecuada para diseñar y planificar las políticas de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, así como para definir acciones dirigidas a la erradicación de la impunidad de estos hechos. En este sentido, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo deben aprobar mayores recursos financieros y técnicos para que las instituciones del sector justicia enfrenten debidamente estos retos.

En suma, en América Latina y el Caribe urge de autoridades ejecutivas y parlamentarias, así como de poderes judiciales y sistemas de administración justicia con capacidad y voluntad política para garantizar y ejercer el poder jurisdiccional en forma independiente, con respeto de las normas del Estado de Derecho y que considere las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres, de manera que estas puedan gozar de su derecho de acceso a la justicia y a un desarrollo humano integral.

Ante los altos registros de violencia contra las mujeres, especialmente ante el incremento de asesinatos y ante los índices alarmantes de impunidad que presentan estos delitos, es preciso que los jefes del sistema de justicia de América Latina investiguen estos casos de manera prioritaria, demostrando su voluntad política y compromiso en la lucha contra la impunidad; deben realizar acciones eficientes en materia de investigación

5 La humanidad de las mujeres está en proceso de construcción y para lograrla es necesario superar el reduccionismo de considerarlas en función de su sexualidad, lo que equivale a inferiorizarlas y a tratarlas como si todavía requieran ser tuteladas. En otras palabras hay que superar la idea patriarcal, tan presente en los legisladores latinoamericanos, de controlar el “desorden de las mujeres” expresión de Carole Pateman, reclusiéndolas en lo irracional de la naturaleza y obligándolas con un orden penalizador que no reconoce la condición real de conflicto en las relaciones entre el mundo femenino y el masculino. Acosta, Gladys. La mujer en los códigos penales de América Latina y el Caribe hispano. Género y Derecho (Facio, Alda/ Fries, Lorena). Primera Edición. Setiembre, 2009.

6 Facio, Alda. Feminismo, Género y Patriarcado. En: <http://www.centroantigona.uab.cat/docs/articulos/feminismo,%20género%y%20patriarcado.%20Alda%20Facio.pdf>

y procesamiento de los casos de violencia contra las mujeres para superar el fracaso que hoy enfrentan las instituciones del sector y devolver a las ciudadanas (os) la credibilidad en la justicia y en el Estado Democrático.

Es importante señalar que activistas, grupos y redes de mujeres en diferentes momentos y lugares han realizado una importante labor de denuncia y búsqueda de soluciones para enfrentar las situaciones de exclusión, discriminación y violencia contra las mujeres. Gracias a la lucha de las mujeres y de algunas y algunos líderes políticas, se ha logrado una mayor comprensión y visibilización de este fenómeno, lo que ha permitido a los Estados definir políticas y acciones encaminadas a combatir la violencia contra las mujeres.

El Sistema de Naciones Unidas, sus órganos especializados y particularmente la Asamblea General han realizado un esfuerzo importante a nivel mundial en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Desde hace más de tres décadas, las Naciones Unidas ha asumido el compromiso específico de apoyar a los autoridades estatales y a la sociedad civil en la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y ha trabajado intensamente en la promoción y protección de sus derechos humanos a partir del reconocimiento de que: la violencia de género es una acción violatoria a los derechos humanos de las mujeres⁷.

7 El reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos es interesante tener presente que esto se logra gracias a las acciones y luchas de organizaciones de mujeres abogadas y activistas, Alda Facio, expone que: "la decisión de abordar los derechos de las mujeres como derechos humanos, salió, de la percepción, de las experiencias y el cambio de enfoque de las latinoamericanas. Y agrega: "Las victorias para los derechos humanos de las mujeres y sus defensoras fueron considerables en la Conferencia Mundial de Viena. Primero, la violencia contra las mujeres ahora estaba en la agenda de derechos como un abuso que había que eliminar, ya no se clasificaba como crimen común o acto privado, es más, la violencia contra las mujeres en conflictos armados se identificaba tanto como violación a los derechos humanos, como a la legislación humanitaria. El hostigamiento, la explotación sexual y el tráfico de mujeres formaban parte de esta imagen, y en esta misma conferencia (1993) se acordó que los derechos humanos de las mujeres debían estar presentes en todas las actividades de los derechos humanos de la ONU. Facio, Alda. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer: Análisis de los casos ante el comité de la CEDAW. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 2009. Pág. 53.



OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA: ÚNETE PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Como resultado de los esfuerzos del Sistema de Naciones Unidas, la voluntad política de algunos Estados y las demandas de la sociedad civil, especialmente de las organizaciones de mujeres, se ha avanzado en el conocimiento de las situaciones de discriminación, desigualdad y violencia que sufren las mujeres en el mundo y se han elaborado políticas estatales y ejecutado acciones específicas para superar esta situación. Sin embargo, este desarrollo no ha sido igual en todas las regiones del mundo: hoy día en un gran número de países la violencia contra las mujeres en los ámbitos públicos y privados se ha recrudecido y se constata un deterioro en sus condiciones de vida, en el goce de sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales, y en el respeto a su dignidad e integridad personal.

Ante estos desafíos y reconociendo que las acciones estatales son lentas en la mayoría de los países y que en todo caso los resultados esperados de estas políticas son limitados, el Secretario General de las Naciones Unidas lanzó en el año 2008 la Campaña **ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres**, cuyo objetivo principal es generar una mayor conciencia pública e incrementar la voluntad política y los recursos asignados para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas.

Esta Campaña se fundamenta en los resultados del *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*⁸ del 2006, en el cual se

concluye que: a) la violencia contra las mujeres es un problema generalizado y grave que afecta la vida de innumerables mujeres y constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz en todos los continentes; b) pone en peligro la vida de las mujeres y les impide alcanzar el pleno desarrollo de sus capacidades; c) obstaculiza el ejercicio de sus derechos como ciudadanas, causa daños a las familias, a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en todas las sociedades, frecuentemente con consecuencias letales. Concluye el estudio, que a pesar de que los Estados han avanzado en la aprobación de leyes y en la promoción de políticas públicas para poner fin a la violencia contra las mujeres, niñas, y adolescentes, aún se requiere una mayor voluntad política a efectos de visibilizar el problema y colocar la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres como una de las prioridades fundamentales del Estado, de manera que la intervención estatal y la reacción punitiva ante esta situación, sea de carácter *“comprensiva, sistemática, bien coordinada y dotada de recursos apropiados”*.

Conforme al estudio anterior, el Secretario General declara como “impostergable” erradicar la violencia contra las mujeres para construir sociedades democráticas en las que rija el principio de igualdad. La Campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres es una estrategia concreta y multilateral con políticas y acciones encaminadas a solventar la

⁸ Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General. Sexagésimo primer período de sesiones, Asamblea General, 06 de julio del 2006.

situación de exclusión en que vive más del 50% de la población mundial. La Campaña del Secretario General se extiende hasta el 2015, coincidiendo con el plazo fijado por los estados para cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁹ (ODMs), cuyo Objetivo 3 es “Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de las mujeres”. Es importante comprender la complementariedad técnico-política de estos instrumentos, pues se reconoce que los ODMs sólo son posibles de alcanzar si paralelamente se realizan esfuerzos dirigidos a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Con la creación de ONU Mujeres en enero de 2011, la Campaña UNETE ha recibido un respaldo adicional. Como lo expresó su Directora Ejecutiva, Michelle Bachelet, el compromiso de la institución es trabajar para que: *“las esperanzas de millones de mujeres y niñas en el mundo de tener un mundo mejor se traduzca en una realidad”*¹⁰. Para ello, cinco son las prioridades establecidas por ONU Mujeres, entre las cuales está la eliminación de la violencia contra las mujeres en el mundo y el apoyo a los Estados en la implementación

de la CEDAW¹¹. Esta prioridad, junto con las otras áreas de acción de ONU Mujeres tales como: el empoderamiento económico, la participación política de las mujeres y el fortalecimiento de su liderazgo, son iniciativas que decididamente contribuirán a superar la situación de inequidad y de violencia en que se encuentran las mujeres.

En el marco de la Campaña, y concretamente en lo que se refiere al Capítulo para Latinoamérica y el Caribe, se priorizan tres pilares de acción para desarrollar en los próximos cinco años (2011-2015):



Pilar 1: ALTO A LA IMPUNIDAD: atención, protección, sanción y reparación.



Pilar 2: NI UNA MÁS: prevención.



Pilar 3: LA RESPONSABILIDAD ES DE TODOS Y DE TODAS: concientización e incidencia.



9 Declaración del Milenio. Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas. New York, setiembre 2000.

10 "... ONU Mujeres se centrará en cinco áreas: 1) Expandir las voces, el liderazgo y la participación de las mujeres; 2) Eliminar la violencia contra las mujeres; 3) Fortalecer la plena participación de las mujeres en la resolución de conflictos y en los procesos de paz; 4) Aumentar el empoderamiento económico de las mujeres; y 5) Hacer que las prioridades en materia de género estén reflejadas en los planes y presupuestos nacionales, incluyendo las capacidades de ayudar en todo lo relacionado con la CEDAW." Bachelet, Michelle. Discurso de la Directora Ejecutiva. Ceremonia de inauguración de ONU MUJERES. New York. 24 de febrero, 2010.

11 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979.

ESTRATEGIA REGIONAL SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES.

Esta estrategia regional responde al Pilar 1 de la *Campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres* en América Latina y el Caribe:

ALTO A LA IMPUNIDAD: atención, protección, sanción y reparación.

Con este plan estratégico sobre el derecho de acceso a la justicia de las mujeres, se pretende apoyar a los Estados en su deber de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y poner fin a la impunidad de los hechos que implican violaciones a sus derechos fundamentales.

En este sentido la estrategia favorecerá el acceso a la justicia de las mujeres sin discriminación y exclusión de ninguna naturaleza; reconociendo que este derecho solo es posible si la práctica judicial toma en consideración las condiciones propias de cada mujer. Precisamente, a partir de las Reglas de Brasilia se interpreta que el sistema de justicia ofrecerá las condiciones indispensables para que todas las mujeres sin distinción alguna por razones de edad, género, estado físico o mental, estatus migratorio, estado civil, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, puedan ejercitar plenamente ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

La estrategia tiene como punto de partida el alto índice de hechos delictivos que se cometen en la región contra las mujeres, y la ausencia de respuestas institucionales y eficaces por parte del Estado para

erradicar estos hechos. No sólo se desprotege y expone cada vez más a las mujeres a situaciones de violencia y crueldad, sino que en muchos de los países de la región, se generaliza en la sociedad una situación de inseguridad ciudadana producto del incumplimiento del deber de las autoridades de garantizar la realización de los principios del Estado Constitucional de Derecho.

Una de las razones de la existencia del Estado es precisamente la de mantener la paz social y promover el desarrollo de sus habitantes. Esta responsabilidad se traduce en la obligación estatal de garantizar el goce de las libertades de las ciudadanas(os) y de crear las condiciones y oportunidades para que todas las personas, hombres y mujeres sin exclusión, puedan desarrollar su potencial humano y desplegar sus posibilidades de ser y hacer. Al no cumplir con este cometido político el propio Estado debilita el fundamento de su existencia, pues su inoperancia y/o ineficacia determina la opinión de los habitantes sobre la calidad de los servicios que prestan las instituciones, y en el caso de las instituciones del sector justicia, esta disconformidad afecta directamente la percepción de seguridad, objetiva y subjetiva, que tienen los habitantes. Lo que en definitiva lleva a la ciudadanía a cuestionar la pertinencia de un Estado que solo en el discurso formal se ocupa de la protección de los derechos fundamentales de sus habitantes. En fin, las(os) ciudadanas pierden la confianza en el Estado y sus instituciones en la medida que éste no cumple con sus funciones de respetar y garantizar los

derechos humanos y las libertades reconocidas en los instrumentos internacionales y en la legislación interna¹².

Como ha declarado el Secretario General de las Naciones Unidas, para que las mujeres puedan gozar de su derecho a un pleno desarrollo humano, al libre ejercicio de su ciudadanía y a una vida libre de violencia, el Estado tiene la obligación de asegurar a las ciudadanas el ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia conforme a los principios de prontitud, oportunidad, proporcionalidad, racionalidad del servicio y respeto a los principios de no discriminación. Solo de esta manera, las autoridades, sus instituciones y los grupos político-partidarios, lograrán legitimar ante la ciudadanía su poder político institucional conforme a los fines esenciales del Estado: la búsqueda del bien común y el logro de la paz social.

Se entiende el derecho de las mujeres de acceso a la justicia no es un derecho en sí mismo, sino que es “el medio” para hacer valer los otros derechos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus resoluciones sobre el derecho de acceso a la justicia de las mujeres¹³ ha reiterado que: *“la obligación de investigar, es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa”*.¹⁴ En ese mismo sentido, el Informe sobre el Acceso a la Justicia para las Mujeres víctimas de violencia en las Américas, define el derecho de acceso a la justicia como: *“un derecho, un indicador de ciudadanía efectiva, como un bien público que*

deben gozar por igual todos los seres humanos sin discriminación, no se circunscribe a la existencia formal de recursos judiciales, sino que estos deben ser idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas, es indispensable el acceso a la justicia de iure y de facto”.¹⁵

Finalmente, y lo más importante, es la urgencia de que las autoridades y los ciudadanos (as) asuman las consecuencias de la negligencia del Estado en el cumplimiento de sus deberes de garantía del ejercicio del derecho al acceso a la justicia, pues cuando la justicia penal no castiga al responsable de una agresión contra las mujeres, se producen múltiples efectos, entre los que destacan, en el ámbito de la política criminal:

- El agresor se siente autorizado por el sistema de administración de justicia para continuar con su conducta delictiva, la víctima pierde la confianza en el Estado y aumenta su condición de vulnerabilidad al sufrir la revictimización por causa de las omisiones del propio sistema (*el sistema de justicia penal fracasa en su objetivo de prevención especial*).
- El Estado, al tolerar los grados de criminalidad e impunidad envía a los ciudadanos y ciudadanas el mensaje de que la violencia contra las mujeres, y el daño que ésta genera a sus vidas no es una prioridad para el Estado. De esta manera la ciudadanía percibe que estas conductas delictivas son autorizadas con lo cual se generalizan y reproducen los actos de violencia contra las mujeres, tanto en los ámbitos públicos como en los privados (*el sistema de justicia penal fracasa en su objetivo de prevención general*).¹⁶

12 Sentencia, caso González y Otras (Campo Algodonero) Vs. México. Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 16 de noviembre del 2009.

13 Ver Anexo 4: Fallos Jurisprudenciales relevantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

14 *Ibíd.* Sentencia, caso González y Otras (Campo Algodonero) Vs. México.

15 Acceso a la Justicia para las Mujeres víctimas de violencia en las Américas, Informe CIDH-OEA. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Marzo 2011.

16 La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la “ineficacia judicial frente a casos individuales de violencia contra las mujeres propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos de violencia en general y envía un mensaje según el cual la violencia contra las mujeres puede ser tolerada y aceptada como parte del diario vivir”. Sentencia, caso González y Otras (Campo Algodonero) Vs. México. Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 16 de noviembre del 2009.

Por otra parte, resulta importante resaltar que la violencia contra las mujeres no solamente se expresa a través de actos ilícitos penales, sino que esta violencia también se manifiesta a través de conductas que constituyen infracciones de carácter laboral, civil, administrativo, entre otras. Por eso es importante que las acciones para alcanzar la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, no solo sean conducidas por la vía del acceso al sistema de justicia penal, sino que se fortalezca el acceso de las mujeres a otros ámbitos jurisdiccionales, a efecto de contener conflictos que al no ser resueltos adecuadamente, acarrear consecuencias cada vez más dañinas para las mujeres, hasta llegar a causarles daños de carácter irreversible (criminalización del conflicto social).

En definitiva, si el sistema de administración de justicia funcionara eficazmente y en forma integral, se evitaría que en el mundo: *“...las mujeres sigan ganando menos que los varones por el mismo trabajo... se enfrenten a la desigualdad en el acceso a la tierra y los derechos a la herencia... Y que todavía ocupen sólo el 19 por ciento de los escaños legislativos,...sólo son 28 las mujeres que se desempeñan como jefas de estado o gobierno.”*¹⁷

Por tanto, se requiere de una justicia constitucional, laboral, civil, de familia, agraria, administrativa, que sea accesible a las mujeres, con pertinencia de género en sus servicios e interpretaciones y aplicaciones de la ley. Se ha demostrado, por ejemplo, que cuando los tribunales de familia cuentan con mecanismos ágiles para la tramitación de las pensiones alimenticias no solo se protege a las mujeres y a su entorno familiar de situaciones de vulnerabilidad económica, sino que se evita que

las mujeres enfrenten situaciones de tensión con sus ex parejas, que en algunos casos terminan con amenazas y agresiones a la libertad, dignidad e integridad física de las mujeres. Situación similar es la referente a la protección del derecho al trabajo de las mujeres en estado de embarazo, el cual puede ser tutelado en forma ágil y eficaz a través del uso del amparo en la jurisdicción constitucional, con lo que se evitan daños patrimoniales y emocionales a las mujeres y a su entorno.

De igual manera, la justicia constitucional debe ser una vía de resolución de conflictos accesible a las mujeres que les garantice el goce de sus derechos culturales, económicos, sociales, el derecho a la salud sexual y reproductiva y el derecho a la participación política en igualdad de condiciones, en fin, el derecho a una *“vida libre de violencia”*.

En el caso de América Latina y el Caribe, se ha avanzado en la aprobación de normas que formalmente garantizan el derecho de acceso a la justicia; la región ha integrado a sus sistemas normativos instrumentos internacionales adecuados¹⁸ para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres tales como: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)¹⁹. El reto en este ámbito es la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW por parte de algunos países de la región como: Honduras, Nicaragua, Puerto Rico, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago, y una gran mayoría de los países del Caribe.

17 Bachelet, Michelle. Mensaje de la Directora Ejecutiva de ONU MUJERES. Día Internacional de las Mujeres, 08 de marzo, 2011.

18 Ver Anexo 3. Instrumentos internacionales y regionales para protección de los derechos de la mujer.

19 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), adoptada en Belém do Pará, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. Brasil, el 9 de junio de 1994.

También hay avances importantes respecto a la adecuación de las leyes nacionales a las regulaciones internacionales, en algunos países se han aprobado leyes especiales que tipifican el feminicidio²⁰ y la violencia doméstica, así como también se han aprobado normas que sancionan penal y/o administrativamente otras conductas igualmente graves como el acoso y el hostigamiento sexual. Sin embargo también es necesario avanzar en la despenalización de una serie de conductas que permanecen en los códigos penales latinoamericanos y que son notoriamente violatorias de los principios de igualdad, libertad y dignidad; tal es el caso del adulterio, el perdón de la ofendida en caso de estupro y la mediación en el caso de los delitos de violencia contra las mujeres, entre otros.

Sin embargo, el mayor desafío se encuentra en la materia procesal penal, pues las modalidades de las conductas delictivas que hoy afectan a las mujeres de la región exigen un nuevo marco procesal que le permita a las autoridades investigar eficazmente estos delitos realizados a partir de la utilización de estructuras criminales complejas²¹, así como brindar mayor protección a las víctimas y testigos en el proceso penal, y acceder a los métodos especiales de investigación.

En ese sentido se debe subrayar que las nuevas formas de criminalidad contra las mujeres ya sean de tipo convencional o no convencional, expresan un grado de violencia y de organización delictiva que requieren para su erradicación la utilización de métodos especiales de investigación.

Algunos de estos métodos ya están previstos en instrumentos de carácter internacional para investigar y desarticular modalidades y/o estructuras criminales altamente nocivas para las ciudadanas las cuales, en algunos países, han llegado incluso a penetrar el sistema de justicia, garantizándose con ello su impunidad.

Paralelamente al avance normativo, también se han realizado aportes importantes en lo que respecta a los mecanismos operativos para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres. Un avance importante en este sentido, es la aprobación en el 2008, por parte de los Poderes Judiciales y Cortes Constitucionales de España, Andorra, Portugal, América Latina y el Caribe, de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad con las que *“se ofrece una tutela efectiva a los derechos de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad y requieran un acceso efectivo a la administración de justicia, que es un derecho fundamental; se incluyen responsabilidades de los servidores y operadores del sistema de justicia quienes deberán otorgar a las personas en condiciones de vulnerabilidad un trato adecuado y priorizar las actuaciones que faciliten el acceso a la justicia de estas personas”*.²² Entre las situaciones de vulnerabilidad que mencionan las Reglas de Brasilia están: la edad, la discapacidad, la pertenencia a las comunidades indígenas o minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

20 Ídem. Se hace referencia a la sentencia “Campo Algodonero”, en la cual la Corte luego de conocer los informes sobre la grave situación en que se encuentran las mujeres en Ciudad Juárez, resuelve que utilizará la expresión “homicidio de mujer por razones de género” conocido como feminicidio, que, consiste en una forma extrema de violencia contra las mujeres, el asesinato de niñas y mujeres por el solo hecho de serlo en una sociedad que las subordina. Sentencia, caso González y Otras (Campo Algodonero) Vs. México. Noviembre 2009. Pág. 9.

21 “En América Latina se registran modalidades específicas de violencia sexual. Hay una alta proporción de femicidios o feminicidios relacionados con ataque sexual; y como escenario de feminicidio, la muerte violenta de las mujeres como resultado del acoso sexual de hombres conocidos (vecinos, compañeros de trabajo, de la iglesia, entre otros...) en varios países se han identificado otras formas de violencia sexual tales como las amenazas de cometer algún tipo de violencia sexual, los insultos de carácter sexual, la desnudez sexual; y las uniones forzadas... la ablación genital femenina entre los pueblos Emberas del Departamento de Risaralda en Colombia es una forma de violencia sexual en esas comunidades. Asimismo algunas autoras/es han puntualizado la aparición de nuevos escenarios de venganza entre hombres relacionados al narcotráfico y las pandillas”. Estrategia Regional del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Diciembre 2010.

22 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Brasilia, Brasil, del 04 al 06 de marzo del 2008.

En el caso de las mujeres, la aplicación de las Reglas de Brasilia en la práctica judicial será de trascendental importancia, pues las mujeres no solo son vulnerables por su condición de género en un contexto de violencia generalizado, sino porque en América Latina y el Caribe son las mayoritariamente afectadas por las situaciones de pobreza, pertenencia étnica, migración, entre otros, todo lo cual afecta su capacidad de demandar justicia en situación de igualdad. Tampoco todos los funcionarios de la administración de justicia cuentan con la sensibilidad ni la capacidad para atender estas situaciones. De esta manera, el cumplimiento obligatorio de estas Reglas tendrá efectos positivos en la tutela de los derechos de las mujeres.

Es importante considerar como un acción sumamente positiva, el hecho de que en seguimiento a las Reglas de Brasilia, la XVI Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) del 2008, aprobó las Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos, cuyo objetivo fundamental es *“promover una efectiva mejora en el tratamiento de víctimas y testigos por parte de las fiscalías con el fin*

de que la intervención de estas dentro del proceso penal sea muchísimo mas eficaz y respetuoso hacia sus situaciones particulares de vulnerabilidad y seguridad”.

Ambos instrumentos, las Reglas de Brasilia y las Guías de Santiago, se generaron en el marco del trabajo de los mecanismos regionales de encuentro de las autoridades de la administración de justicia de América Latina y el Caribe. El objetivo de estos espacios es analizar y discutir los principales desafíos de la justicia y plantear acciones comunes para enfrentarlos, por lo cual es importante mantener una interlocución permanente con estos mecanismos a fin de que las máximas autoridades de persecución penal y judiciales de la región, reconozcan y asuman la violencia contra las mujeres como un asunto prioritario e inaceptable, que también determina la caracterización de la criminalidad a nivel regional.

Es fundamental que la estrategia de acceso a la justicia incluya acciones que vinculen a las diferentes autoridades e instituciones que definen los contenidos de la política criminal y sus prioridades tanto a nivel nacional como regional.

23 Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos. Documento aprobado en la XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). República Dominicana, julio 2008.

ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES DEL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES EN SITUACIONES ESPECIALES.

Igualmente importante es que la Campaña, y particularmente el plan estratégico de acceso a la justicia de las mujeres defina y ejecute acciones específicas, dirigidas a garantizar el derecho de acceso a la justicia a las mujeres que se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad, tal es el caso de las mujeres indígenas y afrodescendientes, de las mujeres víctimas de acciones violentas realizadas por integrantes de estructuras del crimen organizado y de las mujeres que enfrentan procesos penales y/o sentencias por hechos delictivos y que están expuestas a actos de violencia institucional.

Se ha prestado especial atención a las situaciones de carácter jurídico penal en que se encuentran algunas mujeres: las víctimas de crimen organizado, las víctimas indígenas y afrodescendientes y las mujeres que enfrentan procesos y/o condenas penales, ya que comúnmente son objeto de hechos de violencia individual e institucional sumamente graves; además, generalmente estas mujeres también sufren de otras condiciones de vulnerabilidad tales como la discapacidad, situación migratoria, VIH/SIDA, pobreza, minoridad, entre otras que hacen aún más difícil su relación con el sistema de justicia tal y como lo demuestran diferentes informes y estudios realizados recientemente.

Encuanto a las **mujeres indígenas y afrodescendientes**, múltiples estudios han demostrado la particular vulnerabilidad en que se encuentran, no solo por su condición de mujeres, sino por su pertinencia étnica y la condición de pobreza que sufre esta población en general; lo que se refleja en las dificultades para acceder a la justicia y luchar contra la impunidad de los hechos de violencia individuales, colectivos y estatales cometidos contra ellas.

Pese a que la mayoría de los países de Latinoamérica y el Caribe han aprobado el Convenio 169 de la OIT²⁴, en el cual los Estados se comprometen a garantizar que: *“Los pueblos indígenas y tribales...[gocen] plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación, las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos”*(artículo 3), aún persisten serias dificultades dentro de la administración de justicia de la región que impiden que se respeten los derechos de estas poblaciones, entre los cuales están:

- Que las autoridades y el sistema de justicia oficial reconozcan y respeten el derecho indígena. *(En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos,*

24 Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, septuagésima sexta reunión. 07 de junio de 1989.

deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”, artículo 9 inc. 1.).

- Que se garanticen las normas básicas del debido proceso y de tutela de sus derechos específicos referidos a su pertenencia cultural, cuando estas personas sean sometidas a la justicia oficial. (*“Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”, artículo 9 inc.2).*

Las mujeres afrodescendientes de la región, al igual que las indígenas, víctimas de hechos de violencia, cuando intentan acceder a la justicia oficial enfrentan serios problemas: la inaccesibilidad geográfica, las dificultades de comunicación con los operadores judiciales en sus propios idiomas, así como la falta de recursos económicos propios. Además en el caso de delitos cometidos por agentes del Estado, ya sea dentro de un contexto de conflicto armado como de post conflicto, es aún más difícil que estas mujeres puedan realizar las denuncias y acceder a un sistema de justicia equitativo, dado el temor y la desconfianza que prevalece dentro de esta población hacia las autoridades oficiales.

Según investigaciones del Instituto Interamericano de Derechos Humanos los obstáculos al acceso a la justicia de las mujeres indígenas son entre otros: *“...- el sistema estatal desconoce legalmente o de hechos al derecho indígena o al derecho propio,- no existe coordinación entre el sistema estatal y las autoridades indígenas,-no se aplica las disposiciones jurídicas internacionales previstas para pueblos indígenas y mujeres (Convenio 169 OIT, CEDAW, Belém do Pará), -implica un desplazamiento de los indígenas fuera de sus comunidades para acceder*

al sistema,-la atención es en un idioma ajeno al propio, -los horarios de servicio son inadecuados, -los procesos jurídicos son incomprensibles, -el trato es discriminatorio por ser indígenas y mujeres, -el proceso tiene un alto costo económico, -para las personas indígenas aportar pruebas es sumamente difícil (certificaciones, personería jurídica, constancias), -la duración de los procesos es muy larga, -los juzgadores varones favorecen a los varones indígenas (machismo intercultural), -carecen de medios de asesoría, orientación e información, en materia de pensiones alimentarias no se toma en cuenta el contexto cultural, -se establece la cárcel como sanción lo que en asuntos familiares trae mas dificultades”²⁵.

Por otra parte, y a causa de las nuevas modalidades de criminalidad que afectan la región una gran cantidad de **mujeres son víctimas de secuestros, torturas y asesinatos en manos de cabecillas o miembros de las estructuras criminales por causa de ajustes de cuentas entre grupos criminales**. En algunos de estos casos de extrema violencia contra las mujeres, se reitera la práctica de la utilización de las mujeres como *“botín de guerra”* tal como sucedió durante el período de los conflictos armados. Generalmente, hay una relación directa entre esta violencia y los altos índices de impunidad, lo que incide en la percepción de las mujeres de que se encuentran en una situación de riesgo que les impide acceder a las autoridades en demanda de justicia.

También son víctimas de estas acciones criminales las activistas de derechos humanos, periodistas, testigos o familiares de las víctimas y las propias funcionarias y funcionarios del sistema de administración de justicia cuando denuncian o llevan a cabo las investigaciones de los delitos cometidos por personas vinculadas a estas estructuras.

25 Rodríguez Oconitrillo, Javier. Pueblos Indígenas y Acceso a la Justicia. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Asunción, Paraguay, 2010.

Frente a este fenómeno de violencia contra las mujeres en manos de integrantes de estructuras criminales, se ha propuesto la utilización de los métodos especiales de investigación contemplados en los instrumentos internacionales contra el crimen organizado y la corrupción, además se enfatiza en la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación internacional relacionados con la investigación y el procesamiento de los delitos contra las mujeres vinculados al crimen organizado,²⁶ así como fortalecer a las víctimas y a los sujetos procesales a efectos de que se continúen denunciando e investigando a los responsables de estos hechos y se logre superar la impunidad que los caracteriza.

En cuanto a la situación de las **mujeres procesadas y o condenadas** por la comisión de hechos delictivos, el sistema de justicia suele ser severo e indiferente con ellas, así por ejemplo, en la etapa de juzgamiento los criterios para la adecuación de la conducta de las mujeres al tipo penal generalmente son más rígidos que en el caso de hombres acusados por los mismos delitos, y tampoco se consideran las circunstancias y motivaciones específicas de las mujeres al momento de la comisión del hecho delictivo.

En el caso de mujeres indígenas y afrodescendientes, los operadores de justicia violan normas básicas del debido proceso, como el derecho a una defensa técnica con pertinencia étnica y de género y el acceso a los actos procedimentales en su propio idioma., así como su cosmovisión.

En la etapa de ejecución penal, y aunque el número de **mujeres privadas de libertad** es significativamente menor en comparación con los hombres (*las mujeres representan aproximadamente un 6,5% del total de la población carcelaria de América Latina*),²⁷ las mujeres constituyen un grupo especialmente vulnerable debido al entorno que caracteriza su encarcelamiento y a la invisibilización “*de las necesidades de las mujeres privadas de libertad*”. Normalmente los hijos e hijas menores de edad de las sentenciadas son reclusos con ellas y, en la mayoría de los países, existe una sola cárcel de mujeres, lo que implica la separación de estas con su entorno familiar y social provocando situaciones de indefensión, vulnerabilidad y violación de sus derechos fundamentales. De ahí la importancia de revisar la legislación sobre ejecución penal y las reglas del sistema penitenciario de los países para garantizar que se respeten los derechos de las mujeres privadas de libertad.²⁸

En los últimos años, se ha registrado un cambio importante en las causas de encarcelamiento de las mujeres. En algunos países más del 80% de las mujeres en prisión han participado en hechos relacionados con el tráfico de drogas o en hechos cometidos por estructuras criminales o pandillas. Por tanto, es necesario desarrollar acciones concretas para conocer las causas que inciden en las conductas delictivas de las mujeres, y definir políticas de prevención y apoyo dirigidas a aquellas que se encuentran expuestas a un posible involucramiento con grupos criminales.

26 Garita, Ana Isabel. Propuesta para la elaboración de una convención penal internacional para el combate de la violencia contra la mujer. Suecia, 25 de mayo 2010.

27 Derechos Humanos de las Mujeres Privadas de Libertad con énfasis en la salud y el VIH/SIDA. Perfil del Proyecto, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC). San José, Costa Rica, 2010.

28 *Cuando las mujeres son víctimas de delitos no se les protege como personas sino como vehículo del honor familiar y cuando se define que ellas pueden ser sujetos activos de determinados delitos, se les cercenan las posibilidades de decisión y responsabilidad, como si fueran seres menos incapaces para afrontar las consecuencias de sus actos.* Acosta, Gladys. La mujer en los códigos penales de América Latina y el Caribe hispano. Género y Derecho (Facio, Alda/ Fries, Lorena). Primera Edición. Setiembre, 2009.

PRESUPUESTOS POLÍTICO-JURÍDICOS LA ESTRATEGIA REGIONAL SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES.

El Plan estratégico de acceso a la justicia parte de algunos presupuestos político-jurídicos básicos que fundamentan la urgencia de que los Estados y sus sistemas de administración de justicia tomen acciones inmediatas para combatir la violencia contra las mujeres en la región Latinoamericana y del Caribe:

- Los índices de violencia contra las mujeres han aumentado considerablemente en la región, además de un aumento cuantitativo se constatan modalidades de violencia más crueles como la muerte por estrangulación, descuartizamiento, en un mayor número de víctimas menores de edad y altos índices de secuestros y violaciones.²⁹
- En la región Latinoamericana, y en los países en los que se registra un mayor número de muertes de mujeres por causas violentas, el sistema de justicia reacciona lentamente, sin atender las demandas de investigación de las víctimas y/o de sus familiares, y sin considerar las causas específicas de esta violencia y las situaciones de vulnerabilidad de las mujeres frente a los victimarios.
- Los altos índices de impunidad en los casos de muertes violentas de mujeres pone en evidencia la debilidad de las instituciones del sector justicia y la ausencia de una política estatal integral y eficaz para prevenir y sancionar este tipo de hechos

delictivos. Esta ausencia de justicia se convierte en un factor desencadenante de mayor violencia, y a la vez revictimiza a las mujeres que han sufrido una agresión directa.

- La violencia contra las mujeres se manifiesta en situaciones y condiciones culturales, sociales y económicas muy diferenciadas. Es necesario contar con información sistematizada y actualizada para enfrentar correctamente las violaciones a los derechos humanos de las mujeres producidos por: violencia intrafamiliar, delincuencia común, crimen organizado y delitos cometidos en situaciones de conflictos armados internos y desastres humanitarios. Esta distinción es necesaria para definir adecuadamente políticas públicas, judiciales y de persecución penal eficaces en la lucha contra las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres.
- Si bien es cierto la violencia contra las mujeres, y específicamente las infracciones penales han aumentado drásticamente y requieren de una mayor reacción del sistema de justicia penal, se debe considerar al sistema de justicia como un órgano estatal que debe fortalecer y adecuar todas las áreas de su funcionamiento para garantizar una atención priorizada y pertinente a las mujeres que acceden al sistema en las diferentes jurisdicciones: laboral, civil, de familia, constitucional.

29 Ver Anexo 1. Información estadística sobre violencia contra las mujeres en América Latina y El Caribe.

- Incidir en el fortalecimiento de la administración de justicia, a efectos de que las ciudadanas cuenten con un servicio público de acceso a la justicia eficiente y eficaz que contribuya a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y de su entorno familiar así como asegurar la convivencia pacífica y el logro de una paz social con justicia para todas.

En resumen, este documento desarrolla las estrategias y las acciones del Pilar 1 de la Campaña: **ALTO A LA IMPUNIDAD: atención , protección y reparación**, a ejecutar en los próximos cinco años en América Latina y el Caribe y se enmarca en los principios y disposiciones de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y, particularmente, en las convenciones sobre protección de los derechos de las mujeres y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativa a la responsabilidad de los Estados en cuanto a la garantía y tutela de los derechos de las mujeres.

Por tanto, se entiende la **Impunidad**, como una ausencia de justicia ante la violación de los derechos fundamentales de las mujeres, debido a la nula o inadecuada reacción jurisdiccional del Estado frente a estos hechos. Ante esta situación, se debe garantizar a la víctima y a las afectadas **el derecho de acceso a la justicia** a efecto de que estos delitos y/o acciones ilegales sean debidamente sancionados, y así evitar su repetición.

Para que este derecho de acceso a la justicia sea efectivo, el Estado debe dar atención a su deber de garantía y tutela de los derechos fundamentales de las mujeres, ya sea que los actos indebidos hayan sido cometidos por particulares o por agentes del Estado.

Asimismo, el Estado tiene el deber de **protección** de las víctimas, familiares, testigos y/o operadores de justicia, a efectos de que el proceso se realice, lo que significa que se deben adoptar medidas positivas, determinables y adecuadas a las necesidades de las mujeres para impedir la violación de sus derechos en la etapa de investigación y persecución de los actos de violencia, así como garantizar la independencia e integridad física de los sujetos procesales. En este sentido se entiende que dentro de las atribuciones funcionales que legalmente corresponden al Ministerio Público, está el de *“hacer más eficaz la intervención de la víctima en el proceso”* con lo que se garantiza la actuación del propio Fiscal, y las posibilidades de sanción y reparación por los daños causados por el delito. Se requiere que el Ministerio Público junto con el Estado asuma una serie de medidas de atención integral a la víctima para protegerla y acompañarla durante el proceso penal.

Además, la sentencia debe ser debidamente fundamentada, y como consecuencia de la medida y/o sanción impuesta, debe incorporar las medidas de **reparación** que conlleva la violación de un derecho fundamental, la cual debe ser adecuada y proporcional a los daños materiales e inmateriales causados. En ciertos casos, la sentencia condenatoria por sí misma constituye una reparación adecuada, pero en otros casos son necesarias compensaciones adicionales como el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que produjo la violación del derecho, así como la indemnización de carácter patrimonial.

21 Guatemala, Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer: Artículo 12. Responsabilidad del Estado. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, el Estado será solidariamente responsable por la acción u omisión en que incurran las funcionarias o funcionarios públicos que obstaculicen, retarden o nieguen el cumplimiento de las sanciones previstas en la presente ley, pudiendo ejercer contra éstas o éstos la acción de repetición si resultare condenado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles.



A. OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a los sistema de administración de justicia de América Latina y el Caribe a efectos de que garanticen el efectivo acceso a la justicia de las mujeres en condiciones de igualdad, con perspectiva de género, y de que adecuen su funcionamiento a una política estatal integral y sostenible que elimine la impunidad y garantice el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres.

Se pretende iniciar acciones inmediatas en materia de sensibilización, información, capacitación, fortalecimiento institucional, reformas legales y administrativas, que permitan desarrollar un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo objetivo será suprimir la impunidad en casos de hechos delictivos violentos contra las mujeres, y garantizar una respuesta adecuada y oportuna del sistema de justicia frente a los conflictos familiares, civiles, administrativos, laborales, entre otros, que enfrentan las mujeres.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de las instancias nacionales responsables de la investigación y procuración de justicia en los casos de violencia contra las mujeres, a efectos de garantizar el acceso de las mujeres al servicio público de de justicia en forma eficiente y sostenible, conforme a los principios de respeto y tutela de los derechos humanos de las mujeres.
- Promover dentro del sistema de administración de justicia la identificación y visibilización de las situaciones de vulnerabilidad y limitación de los

derechos de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres indígenas, afrodescendientes, las víctimas de delitos realizados por miembros de estructuras criminales y las mujeres acusadas y encarceladas.

- Apoyar a los sistemas de administración de justicia penal para eliminar la impunidad en los casos de feminicidios, a efecto de que todas las muertes violentas de mujeres sean investigadas y sancionadas penalmente de conformidad con la normativa nacional e internacional que protege su derecho a la vida y a la integridad física.
- Potenciar las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, nacionales y regionales, con experiencia en litigio penal para que participen como sujeto procesal en la investigación y persecución penal en los casos de delitos contra las mujeres, tanto en las instancias nacionales como supranacionales.
- Fortalecer los sistemas de recolección de información estadística, judicial y policial, y jurisprudencial sobre los hechos delictivos de violencia contra las mujeres y la respuesta de los sistemas de administración de justicia, a efecto de que dichos sistemas sean confiables, oportunos y con perspectiva de género.
- Promover la incorporación, en las agendas de discusión y análisis y en los acuerdos de los mecanismos regionales y subregionales, de los temas relevantes y urgentes vinculados con el acceso a la justicia de las mujeres, de manera de incidir en la definición de políticas públicas en materia de administración de justicia y derechos humanos.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

En América Latina y el Caribe se han elaborado y ya se ejecutan planes nacionales para implementar la Campaña del Secretario General: **ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres**. Un número cada vez mayor de Equipos de País de las Naciones Unidas están llevando adelante exitosamente planes de acción en coordinación con las instituciones estatales, las organizaciones sociales, centros académicos y otras instancias relevantes.

Las Oficinas Regionales y Nacionales de Naciones Unidas, son conscientes de que la coordinación y la cooperación interagencial, junto con las instancias gubernamentales, deben jugar un papel fundamental en la ejecución de la Campaña. Por esta razón la propuesta de intervención se propone fomentar los espacios de discusión, coordinación e intercambio de información para la complementariedad de acciones y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles como parte de la política organizacional de: “OneUN” o “Delivery as One”. En ese sentido, las acciones promovidas por el Grupo Interagencial que coordina la Campaña del Secretario General pretenden complementar y articular los esfuerzos nacionales y regionales existentes y proponer el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los países para potenciar sus alcances, especialmente en los temas de administración de justicia y derechos humanos, como uno de los pilares de la Campaña: **“ALTO A LA IMPUNIDAD”** y a partir de una lógica ordenadora regional.

Para maximizar los esfuerzos que ya se realizan y con ello alcanzar los objetivos que se propone la Campaña con un mayor impacto regional, se debe aprovechar plenamente la capacidad instalada de la región tanto en el nivel de las instituciones nacionales, como en las instancias regionales y de cooperación internacional y en los espacios académicos (facultades de derecho, colegios profesionales y centros de estudios e investigación sobre género, derecho penal y derechos humanos).

La Campaña además se propone otorgar un **reconocimiento** a los programas e instituciones del sector justicia de la región Latinoamericana y del Caribe, que se encuentren ejecutando acciones concretas y efectivas alineadas con los objetivos de la Campaña y relacionadas con la lucha contra la impunidad y el acceso a la justicia.

Para su ejecución, la Coordinación Regional de la **Campaña del Secretario General: ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres**, se propone mantener un **intercambio constante de información y mecanismos de coordinación** con el Sistema de Naciones Unidas, con las instancias de la administración de justicia y con las organizaciones de la sociedad civil activistas en el tema de derechos de las víctimas / sobrevivientes y acceso a la justicia en condiciones de igualdad para las mujeres en cada país. Particular énfasis se dará a aquellas organizaciones que trabajan activamente con poblaciones de mujeres

especialmente vulnerables como son las mujeres indígenas, afrodescendientes y las mujeres privadas de libertad. Se enfatizará el trabajo relacionado con la **promoción de reformas legales nacionales** que permitan la adecuación de la legislación a los convenios internacionales así como a las nuevas modalidades de violencia contra las mujeres, particularmente la violencia sexual y el feminicidio. Se mantendrán intervenciones e interlocuciones regionales con altas autoridades de los poderes del Estado para impulsar estas reformas, y en cada país se apoyará y coordinará con el Sistema de Naciones Unidas, los Parlamentos, las organizaciones sociales vinculadas con la temática, a efectos de alcanzar en el menor tiempo posible una legislación pertinente para la defensa de los derechos de las mujeres.

Con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), como organismo regional especializado en la esfera de la justicia penal y los derechos humanos, la Oficina Regional se propone alcanzar una **alianza estratégica** interinstitucional que le permita aprovechar su capacidad instalada y su experiencia de trabajo en la región.

De manera paralela y complementaria, la Oficina Regional se propone articular la Campaña del Secretario General: **ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres** con los mecanismos e instancias regionales y subregionales en la esfera de la administración de justicia ya existentes como son, entre otras, las Cumbres Judiciales Iberoamericanas, los Encuentros de Magistradas de los más Altos Tribunales de Justicia, la Cumbre de Ministros de Justicia de Iberoamérica, las Reuniones de la Asociación de Fiscales de Iberoamérica, la Federación Iberoamericana de Ombudsperson en el nivel regional y las Cumbres Judiciales Centroamericanas, el Consejo de Ministerios Públicos Centroamericano y el Consejo Centroamericano de Procuradores y Defensores

del Pueblo, en el nivel subregional en el caso de Centroamérica.

Igualmente, propugnará **alianzas estratégicas** con universidades y centros académicos especializados en la investigación y el estudio de justicia y género con énfasis en el acceso a la justicia de las mujeres en condiciones de igualdad (particularmente la Universidad Carlos III de España y la Fundación Justicia y Género de Costa Rica, que ya colaboran con las Cumbres Judiciales y los Encuentros de Magistradas).

La Oficina Regional propone también **impulsar y fortalecer la adopción de una política integral para la igualdad de género** dentro de las **instituciones de los sistemas de administración de justicia** y el establecimiento de unidades de gestión de esta política, así como promover la designación de funcionarias mujeres en altos puestos de decisión política de la Administración de Justicia.

Igualmente necesario es establecer mecanismos y modalidades de trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil en el nivel nacional, subregional y regional con capacidad y experiencia en la investigación y en la presentación y acompañamiento legal de **casos paradigmáticos** ante los organismos jurisdiccionales nacionales, regionales e internacionales responsables de la administración de justicia y protección de los derechos humanos, con especial énfasis en aquellos países en situaciones de conflicto y post conflicto y aquellos con mayores índices de impunidad.

Otro eje de trabajo importante será impulsar, con la **academia y los centros regionales** de estudios legales y de género, la revisión de los marcos jurídicos nacionales para avanzar en su adecuación a la normativa internacional en la materia e incorporar nuevos tipos penales así como los métodos de investigación que requieren las nuevas modalidades de criminalidad. Igualmente se desarrollará un trabajo de recolección de jurisprudencia relevante a nivel

nacional y regional sobre casos de violaciones a los derechos de las mujeres en el ámbito constitucional, civil, de familia, laboral, agrario y penal. Ello con el propósito de construir una **base de datos referencial** para difundir las nuevas formas de interpretación de la normativa legal con pertinencia de género y crear mayor capacidad crítica en los operadores jurídicos al momento de resolver los casos concretos.

Para llevar adelante la estrategia metodológica, la Coordinación Regional de la Campaña del Secretario General y el Grupo Interagencial de Género, se proponen la creación de un **Consejo Consultivo** de reconocidos expertos, juristas y activistas en derechos humanos, con un criterio de representación regional y subregional que incorpore entre otras a mujeres indígenas, afrodescendientes, víctimas de conflictos armados y que oriente a la Oficina Regional en la planificación, ejecución, seguimiento y monitoreo de las acciones estratégicas aprobadas por esta Oficina.



POLÍTICAS, RESULTADOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERATIVAS.

POLÍTICA: I. Promover una política estatal de prevención, investigación, persecución y procuración de justicia penal especializada para eliminar la impunidad especialmente en los casos graves de violencia contra las mujeres como los feminicidios y asesinatos, así como impulsar las reformas legales pertinentes tanto en el ámbito nacional como internacional.

RESULTADOS: En el 2015 los países de América Latina y el Caribe contarán con políticas de investigación, persecución y procuración de justicia, así como con legislación vinculante, que garanticen el derecho de acceso a la justicia de las mujeres, así como se haya logrado erradicar los altos índices impunidad en los feminicidios/asesinatos de mujeres.

ACCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES OPERATIVAS
<ul style="list-style-type: none"> • Informar al SNU de las acciones regionales en el Pilar 1: Alto a la impunidad, desarrollados por la Oficina Regional. • Identificar las agencias del SNU nacionales, las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, las autoridades parlamentarias y las comisiones especiales, para coordinar el trabajo relacionado con el avance de las políticas criminales y la legislación nacional e internacional, dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. • Apoyar las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la lucha contra la impunidad en países con altos índices de violencia contra las mujeres y alto grado de impunidad. • Coordinar con los mecanismos regionales y nacionales responsables de incorporar las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y las Guías de Santiago para la protección de víctimas y testigos, en los sistemas de administración de justicia y apoyar las acciones afirmativas. • Impulsar y fortalecer dentro de las instituciones del sector justicia una política integral de igualdad de género y el establecimiento de unidades de gestión para su ejecución. • Promover la designación de funcionarias mujeres de cualquier etnia u origen, a los más altos cargos de decisión política. • Identificar a las mujeres y hombres indígenas que trabajan dentro de la administración de justicia y vincularlos con los mecanismos regionales y subregionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con las agencias del SNU acciones concretas y urgentes para la lucha contra la impunidad en países particulares y mantener una interlocución permanente con la Oficina Regional de ONU Mujeres • Identificar en cada una de las subregiones las acciones específicas que se realizan y coordinar su apoyo: <ol style="list-style-type: none"> i. Visita a Costa Rica (Centroamérica). ii. Visita a Ecuador (Países Andinos). iii. Visita a Argentina (Países del Cono Sur). iv. Visita a República Dominicana (Caribe). • Apoyar los esfuerzos que realizan las agencias en el ámbito del acceso a la justicia de las mujeres para garantizar la continuidad y sostenibilidad de estos programas. • Promover regionalmente las acciones que realizan las agencias del SNU, las ONG y las autoridades nacionales para la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW. • Establecer convenios con instancias académicas y de investigación regionales que provean de insumos a las autoridades, las agencias y las ONG para sustentar el debate sobre las reformas legales desde una perspectiva regional. • Impulsar las reformas legales en materia de modificaciones de los tipos penales, mecanismos de persecución penal, reformas a los sistemas penitenciarios y de ejecución penal. • Divulgar las reformas aprobadas y su interpretación jurisdiccional dentro de los mecanismos regionales de América Latina y el Caribe de los poderes judiciales, ministerios de justicia, ministerios públicos, defensores públicos, colegios profesionales. • Divulgar el Protocolo Facultativo y apoyar a las instancias nacionales para lograr el cumplimiento de parte de los Estados. • Apoyar a las agencias del SNU para que divulguen las Reglas de Brasilia y las Guías de Santiago. • Las agencias del SNU continuarán apoyando las iniciativas de cooperación horizontal entre los países de la región. • Celebrar en cuatro países de la región, en forma simultánea actividades de cierre de la campaña, con presencia del Secretario General y las más altas autoridades de ONU MUJERES y otras agencias del SNU para divulgar los logros y retos pendientes de los sistemas de administración de justicia de América Latina y el Caribe.

<p>POLÍTICA: II. Apoyar y promover a las organizaciones nacionales y regionales de la defensa de los derechos humanos de las mujeres que trabajan en las instancias jurisdiccionales para potenciar sus capacidades como querellantes adhesivos, particularmente en aquellos países con altos índices de violencia y brindarles asesoría técnica en cuanto a estrategias de litigio y manejo de mecanismos especiales (peritajes, videoconferencias, protección de testigos, anticipo de la prueba, asistencia a la víctima o a los testigos, colaboración eficaz), y en el acceso a las instancias internacionales y a la jurisprudencia internacional.</p>	
<p>RESULTADOS: En 2015, organizaciones de mujeres de la región acompañarán y darán asistencia legal especializada y efectiva durante la investigación y el proceso penal a las víctimas de violencia contra las mujeres, y podrán actuar como querellantes adhesivos durante el proceso.</p>	
ACCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES OPERATIVAS
<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las organizaciones de la sociedad civil con prácticas exitosas de participación procesal en juicios de asesinatos de mujeres en países con altos índices de violencia e identificar y seleccionar casos paradigmáticos conforme a criterios de viabilidad procesal, de seguridad y protección de los sujetos procesales y posibilidades de réplica y de impacto dentro del sistema de administración de justicia penal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a las organizaciones de mujeres en el manejo de mecanismos especiales de investigación y de información dentro del proceso penal para garantizar la eficacia de la investigación y el procesamiento penal. • Elaborar manuales/protocolos y guías especializados para la interpretación y aplicación de las normas relacionadas en la protección a los derechos humanos de las mujeres. • Promover la utilización de los mecanismos especiales de investigación: peritajes, videoconferencias, protección de testigos, anticipo de la prueba, asistencia a la víctima o a los testigos, colaboración eficaz. • Divulgar y capacitar en el manejo de casos entre las organizaciones de la sociedad civil de los países afectados por elevados índices de impunidad y promover entre las instancias de capacitación judicial el estudio de casos en sus cursos de formación. • Capacitar a las víctimas, querellantes adhesivos y organizaciones de derechos humanos en la utilización de la jurisdicción internacional en materia de derechos humanos.

<p>POLÍTICA: III. Impulsar dentro de la política de persecución penal de los Ministerios Públicos de la región y en querellantes adhesivos acciones que garanticen el derecho de acceso a la justicia de mujeres en condiciones de igualdad procesal, con pertinencia étnica y de género con el fin de contener la violencia contra las mujeres por las vías jurisdiccionales.</p>	
<p>RESULTADOS: Los Ministerios Públicos de América Latina y el Caribe cumplirán debidamente su obligación de investigación y persecución penal obligatoria en los casos de violencia contra las mujeres, especialmente en el caso de feminicidio/asesinato de mujeres, otorgando protección a las víctimas, testigos y operadores de justicia, así como utilizando efectivamente los mecanismos especializados de investigación.</p>	
ACCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES OPERATIVAS
<ul style="list-style-type: none"> • Identificar los Ministerios Públicos de la región que ejecuten buenas prácticas de investigación y persecución penal de delitos contra las mujeres y promover de manera horizontal el intercambio de experiencias y apoyar acciones concretas y efectivas dentro de los sistemas de justicia penal para la resolución de los casos de feminicidios. • Identificar a las instituciones, ONG y liderazgos de mujeres indígenas y afro descendientes que tienen como objetivo luchar por el acceso a la justicia de las mujeres indígenas con experiencia en el manejo de casos. • Identificar los sistemas de justicia penal de la región que deben enfrentar y llevar a cabo procesos de esclarecimiento histórico y persecución de delitos de lesa humanidad cometidos contra mujeres o grupos de mujeres en países en guerra, conflictos armados interno y/o situaciones de crisis humanitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar actividades de formación y capacitación profesional en el tema de equidad de género y justicia para los funcionarios del sector justicia con carácter subregional y regional, apoyándose en instituciones ya establecidas tales como el Centro de Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe. • Apoyar a las agencias del SNU para que implementen un plan de becas de estudio dirigido a los operadores jurídicos en centros regionales de capacitación que cuenten con programas de estudio con pertinencia de género. Por ejemplo; Escuela Judicial de Costa Rica. • Promover en los cursos de capacitación el estudio de casos prácticos relacionados con el tema de acceso a la justicia para su análisis comparativo conforme a las normas vigentes de cada país y la normativa internacional. • Apoyar los programas de protección de víctimas y testigos. • Impulsar mecanismos de protección para los jueces y fiscales que conocen de casos de alto impacto social y promover las jurisdicciones de competencia concentrada y especializada.

...(Continuación)...

<p>POLÍTICA: III. Impulsar dentro de la política de persecución penal de los Ministerios Públicos de la región y en querellantes adhesivos acciones que garanticen el derecho de acceso a la justicia de mujeres en condiciones de igualdad procesal, con pertinencia étnica y de género con el fin de contener la violencia contra las mujeres por las vías jurisdiccionales.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el los esfuerzos para quitar los obstáculos operativos que dificultan el acceso a la justicia de las mujeres en todos los ámbitos de la administración de justicia, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Contar con un intérprete o traductor en caso de mujeres que no comprenden ni hablan el idioma en que se desarrolla el proceso. - Contar con servicios médicos forenses pertinentes. - Contar con oficinas especializadas de atención a las mujeres y familiares en las oficinas de la administración de justicia. - Asegurar a las mujeres asistencia legal y defensa pública para la defensa de sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales. • Apoyar el desarrollo e implementación de un mecanismo de monitoreo a los servidores y operadores del sistema de justicia, relacionados con la atención a las mujeres usuarias del sistema de justicia. • Promover el establecimiento de un mecanismo de sanción administrativa y/o penal a los funcionarios del sistema de administración de justicia que realicen prácticas de hostigamiento y acoso sexual o realicen cualquier otra acción que implique la re victimización de las mujeres.

<p>POLÍTICA: IV. Promover dentro del sistema de administración de justicia la identificación y visibilización de las situaciones de vulnerabilidad y limitación de los derechos de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres indígenas, afrodescendientes, las víctimas de delitos realizados por miembros de estructuras criminales y las mujeres acusadas y encarceladas.</p>	
<p>RESULTADOS: El sistema de administración de justicia asumirá los cambios institucionales, culturales y operativos que se requieren para otorgar a las mujeres en situaciones especiales para ejercer el derecho de acceso a la justicia sin discriminación, equitativo y en igualdad de condiciones procesales.</p>	
ACCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES OPERATIVAS
<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y brindar apoyo técnico a casos paradigmáticos de sentencias condenatorias a mujeres en las cuales se hayan violado los principios de debido proceso, igualdad ante la ley y no discriminación. • Seleccionar casos paradigmáticos de mujeres víctimas de hechos delictivos vinculados con organizaciones criminales según criterios de viabilidad procesal y protección de los sujetos procesales. • Identificar y brindar apoyo técnico para casos paradigmáticos de mujeres indígenas y afrodescendientes que evidencian los obstáculos para el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar la legislación y las prácticas de persecución penal y judicial a efectos de adecuarlas a la Convención Belém do Pará, al Convenio 169 de la OIT y a las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. • Revisar las Convenciones sobre crimen organizado y corrupción y aplicarlas a los hechos delictivos contra las mujeres realizados por cabecillas o miembros de las estructuras del crimen organizado. • Identificar los principales obstáculos de las mujeres indígenas y afro descendientes en el acceso a la justicia penal. • Identificar las buenas prácticas de la administración de justicia vinculadas a la protección de los derechos humanos y acceso a la justicia de las mujeres indígenas y afro descendientes. • Analizar jurisprudencia internacional y de las instancias constitucionales nacionales relacionadas con los derechos de las mujeres indígenas y afro descendientes a utilizar sus propios sistemas de resolución de conflictos siempre y cuando estos sean compatibles con los derechos humanos. • Seleccionar casos paradigmáticos de mujeres víctimas de hechos delictivos vinculados con organizaciones criminales, según criterios de viabilidad procesal, seguridad y protección de los sujetos procesales y posibilidades de impacto dentro del sistema de justicia penal. • Estudiar casos paradigmáticos de condena de mujeres en las cuales se hayan violentado los principios de debido proceso e igualdad de todos ante la ley, así como los de no discriminación. • Apoyar en forma directa los programas y acciones de Instituciones nacionales y regionales, que impulsen el acceso a la justicia de las mujeres de pueblos indígenas y afrodescendientes.

POLÍTICA: V. Promover en las instancias regionales y nacionales un sistema integral de información estadística judicial y policial, jurisprudencial, académica, práctica y normativa oportuna y confiable que permita conocer la dimensión de la violencia contra las mujeres y la respuesta del sistema de administración de justicia y analizar los factores que inciden en los altos índices de impunidad.

RESULTADOS: Se contará con un sistema de información jurídica actualizada y con información segregada según los indicadores de pertinencia de género y etnia que se establezca.

ACCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES OPERATIVAS
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer los sistemas de información jurídica: estadística, jurisprudencia, normativa, académica y práctica. Incluir indicadores adecuados, que en el caso de asesinatos de mujeres permitan determinar situaciones por las que se produce la violencia contra las mujeres, identificar sus distintas modalidades y los factores que la precipitan, a efecto de diseñar estrategias de prevención e investigación así como medidas de protección a las víctimas. 	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar el desarrollo de sistemas estadísticos actualizados y pormenorizados de mujeres reclusas según las siguientes categorías: <ul style="list-style-type: none"> Situación jurídica. Tipo de delito (delincuencia convencional o crimen organizado). Ubicación dentro del sistema penitenciario. Lugar de internamiento. Duración de la prisión preventiva y/o de la sentencia Apoyar la elaboración de un manual de recopilación y análisis de jurisprudencia nacional e internacional relevante que establezca las obligaciones del Estado para garantizar el respeto de los derechos humanos a las mujeres y su acceso a la justicia. Recopilar y hacer análisis comparativos de las resoluciones de las Cámaras y/o Cortes de Constitucionalidad de la región que resuelvan sobre el ejercicio de los derechos de las mujeres en los diferentes ámbitos.

POLÍTICA: VI. Lograr una participación permanente y proactiva en los mecanismos de diálogo, cooperación, integración y formulación de políticas subregionales y regionales en la esfera de la administración de justicia que permita incluir en sus agendas el objetivo de la Campaña del Secretario General, particularmente las acciones orientadas a lograr el cumplimiento del Pilar 1: Alto a la Impunidad y el seguimiento a estas acciones.

RESULTADOS: Los objetivos de la Campaña se incorporarán en los planes operativos de los mecanismos regionales, de los operadores de justicia, a efectos de garantizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres.

ACCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES OPERATIVAS
<ul style="list-style-type: none"> Participar en las Cumbres Judiciales Iberoamericanas y sus reuniones preparatorias para facilitar la adopción de resoluciones dirigidas a implementar las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Trabajar conjuntamente con la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) para la implementación de las Guías de Santiago y erradicar la impunidad en casos de violencia contra las mujeres y particularmente en los casos de feminicidios. Colaborar con la Conferencia de Ministros de Gobernación y/o Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) en la gestión de los sistemas carcelarios de mujeres y en la atención de sus necesidades especiales. Colaborar con la Federación Iberoamericana de Procuradurías de Derechos Humanos en la formulación de acciones de vigilancia y control de las políticas, con enfoque de género y pertinencia cultural, por parte del Estado que garanticen el acceso de las mujeres a la justicia en igualdad de condiciones y el goce pleno de sus derechos (participación política, salud reproductiva, derechos laborales, patrimoniales y prevención y sanción del acoso y hostigamiento sexual, entre otros). Colaborar con los encuentros de Magistradas de los más Altos Tribunales de Justicia de Iberoamérica en la formulación de estrategias y acciones de intervención para el acceso a la justicia de las mujeres en condiciones de igualdad. 	<ul style="list-style-type: none"> Institucionalizar los mecanismos regionales y subregionales de operadores de justicia como espacios de interlocución privilegiados para garantizar los esfuerzos realizados en el ámbito acceso de la justicia a las mujeres y la garantía de sus derechos fundamentales. Encuentro con los responsables de los mecanismos regionales y subregionales. Reunión con los promotores y facilitadores académicos de los encuentros. Participación en las reuniones y cumbres de los operadores de justicia a nivel regional y subregional. Firma de convenios de cooperación técnica. Crear un reconocimiento de la CSG a los programas que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres y que contribuyan a poner fin a la impunidad. Apoyar a las agencias del SNU en su labor de asistencia técnica y cooperación a los sistemas nacionales de justicia impulsando las acciones de cooperación horizontal entre países de la región. Reunión de Mujeres Jefas del Ministerio Público de América Latina. Reunión de Presidentas de América Latina y Mujeres integrantes del Sistema de Justicia: Presidentas de Corte Suprema de Justicia, Jefas del Ministerio Público, Jefas de Defensorías Públicas, Presidentas del Poder Legislativo y Procuradoras de Derechos Humanos. <p>Apoyo al encuentro de Magistradas de la región latinoamericana.</p>



BIBLIOGRAFÍA

1. ACOSTA, Gladys. La mujer en los códigos penales de América Latina y el Caribe hispano. (FACIO, Alda/ FRIES, Lorena). Género y Derecho. Primera Edición. Setiembre. 2009.
2. BACHELET, Michelle. Ceremonia de inauguración de ONUMUJERES. Discurso de la Directora Ejecutiva. U.S.A. 2010.
3. BACHELET, Michelle. Día Internacional de las Mujeres. Discurso de la Directora Ejecutiva de ONUMUJERES. U.S.A. 2011.
4. FACIO, ALDA. Feminismo, Género y Patriarcado. En: <http://www.centroantigona.uab.cat/docs/articulos/feminismo,%20género%y%20patriarcado.%20Alda%20Facio.pdf>
5. GARITA, Ana Isabel. Propuesta para la elaboración de una convención penal internacional para el combate de la violencia contra la mujer. Suecia. 25 mayo 2010.
6. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Acceso a la Justicia para las Mujeres víctimas de violencia en las Américas, Informe Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)-Organización de los Estados Americanos (OEA). Costa Rica. 2011.
7. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Conferencia “Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres”, dictada en el primer curso sobre Protección Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres (IIDH-CLADEM). Costa Rica. 2009.
8. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer: Análisis de los casos ante el comité de la CEDAW. Costa Rica. 2009.
9. NACIONES UNIDAS. Cumbre del Milenio. Declaración del Milenio. U.S.A. 2000.
10. NACIONES UNIDAS. Sexagésimo primer período de sesiones. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General. U.S.A. 2006.
11. NACIONES UNIDAS. Oficina Regional Fondo de Población para América Latina y el Caribe. Estrategia regional de UNFPA para América Latina y el Caribe para la Prevención y el Abordaje de la Violencia Sexual contra las Mujeres. 2010.
12. NACIONES UNIDAS. Oficina de las contra la Droga y el Delito (UNDOC). Derechos Humanos de las Mujeres Privadas de Libertad con énfasis en la salud y el VIH/SIDA. Perfil del Proyecto. Costa Rica, 2010.
13. RODRIGUEZ, Javier. Pueblos Indígenas y Acceso a la Justicia. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Paraguay. 2010.

Tratados internacionales:

1. Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, septuagésima sexta reunión. 07 de junio de 1989.
2. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979.
3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará). Adoptada en Belém do Pará, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General Brasil, el 9 de junio de 1994.
4. Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos. Adoptado en República Dominicana, 09 y 10 de julio del 2008, durante la XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).
5. Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Adoptada en Brasilia, Brasil del 04 al 06 de marzo del 2008, durante la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana.

Jurisprudencia:

1. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y Otras (Campo Algodonero) Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre del 2009.
2. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Recurso Habeas Corpus a favor de Olivia Bejarano Bejarano. Sentencia de 11 agosto del 2010.



Anexos

ANEXO 1.

MECANISMOS REGIONALES Y SUBREGIONALES DE OPERADORES DE JUSTICIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. MARZO 2011

Redes regionales y subregionales de operadores	Cobertura geográfica	Co-patrocinador
Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB)	América Latina, España y Portugal	AECI
Cumbre Judicial Iberoamericana.	América Latina, España y Portugal	EUROSOCIAL
Subcomisión de seguimiento a las Reglas de Brasilia		ILANUD, IIDH
Reunión de Magistrados de América Latina	América Latina	Fundación Justicia y Género, ILANUD
Consejo de Escuelas Judiciales de Centroamérica y el Caribe	Centroamérica y República Dominicana	ILANUD
Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAM)		EUROSOCIAL
Consejo de Fiscales Centroamericano	Centroamérica, México, República Dominicana, Puerto Rico y Cuba	ILANUD, UNODOC
Consejo Centroamericano de Presidencias de Corte	Sede Costa Rica	SIECA
Red del Ministerio Público del Cono Sur		
Red del Ministerio Público de los Países Andinos		
Federación Iberoamericana de OMBUDSMAN	América Latina, España y Portugal	
Consejo Centroamericano de Procuradores y Defensores del Pueblo	Centroamérica	Fundación Justicia y Género
Parlamento Centroamericano	El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá. Sede: Guatemala	
Corte Centroamericana de Justicia	Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua	
Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)-Dirección de Asuntos Políticos y Jurídicos	Centroamérica	

ANEXO 2.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

1. **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.
2. **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).** Aprobada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.
3. **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).** Adopta por la Asamblea General en su resolución 34/180, el 18 de diciembre de 1979.
4. **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.** Aprobada por la Asamblea General en su resolución 39/46, el 10 de diciembre de 1984.
5. **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.** Adoptado por en la 76° reunión en la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, en junio de 1989.
6. **Convención sobre los Derechos del Niño.** Adoptada por la Asamblea General en su resolución 44/25, el día 20 de noviembre de 1989.
7. **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).** Aprobada en Belém do Pará, Brasil, en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, el 9 de junio de 1994.
8. **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.** Aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada del 4 al 15 de setiembre de 1995.
9. **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.** Aprobado por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, el 17 de julio de 1998.
10. **Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).** Adoptado por la Asamblea General A/54/4, el 10 de diciembre de 1999.
11. **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD).** Aprobado por la Asamblea General 61/106, el 13 de diciembre del 2006.
12. **Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.** Aprobadas por la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en la ciudad de Brasilia, Brasil, en marzo del 2008.
13. **Guías de Santiago sobre la Protección de Víctimas y Testigos.** Aprobado en la XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), los días 9 y 10 de Julio del 2008.

ANEXO 3.

FALLOS JURISPRUDENCIALES RELEVANTES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

CASO	FECHA EN QUE FUE DADA LA RESOLUCIÓN
Rosendo Cantú y Otra Vs. México	31 de agosto del 2010
Fernández Ortega y Otros Vs. México	30 de agosto de 2010
González y Otras (Campo Algodonero) Vs. México	16 de noviembre de 2009
Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú	25 de noviembre de 2006
Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala	29 de abril de 2004





Esta publicación forma parte de la producción editorial de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres en América Latina y El Caribe, concretamente en la línea del Pilar "Alto a la impunidad" que apoya a los Estados para desarrollar, reformar e implementar los marcos legales y planes nacionales integrales para eliminar la violencia contra las mujeres.